Nota DNC N°5242/2023

Asunción, 3 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	429453
Expediente	309114
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SERVICIOS DE SALUD
Entidad	Gobierno Departamental de Paraguarí
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Reiteración:** El ítem adjudicado se encuentra mal cargado, esto en atención a que el canon a ser abonado en concepto de alquiler corresponde a un solo ítem, en consecuencia, dicho ítem debe corresponder al monto total adjudicado. Al respecto, si bien el SICP no permite realizar modificaciones una vez publicada la adjudicación, solicitamos remitir el cuadro de precios adjudicados con todas las descripciones requeridas por el SICP hasta el código de catálogo al nivel 5, solicitando el ajuste correspondiente para su posterior modificación.
2. **Reiteración:** Clausula décimo tercera del contrato N°67/2023; se hace mención de normativas que, al momento de las actuaciones, ya no se encontraban con vigencia; por consiguiente, solicitamos realizar las correspondientes rectificaciones, acompañadas de los actos administrativos que las apruebe.
3. En la Adenda N°01, punto modificado, se hace alusión a la cláusula sexta del contrato N°67/2023, debiendo corresponder a la clausula decimo tercera de dicho contrato, además de que sigue mencionando la normativa que ya no se encuentra vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación,

sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz